



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 36/2017 /
NUEVA TOLTÉN, 03 ENE. 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contrato a Honorarios suscrito con fecha de fecha 02 de enero de 2017. Suscrito entre la Municipalidad de Toltén y el Sr. **MARCELO RETAMAL FIERRO** para cumplir funciones como Apoyo Psicosocial del Programa Omil 2017, en la Unidad de Desarrollo Económico Local (UDEL) de la Ilustre Municipalidad de Toltén.

- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966 de fecha 14 de diciembre del 2016 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2017

- El texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.-APRUEBASE, Contrato a Honorario de fecha 02 de enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Sr. **MARCELO RETAMAL FIERRO**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- GIRENSE, los fondos requeridos con cargo al Item correspondiente.

3.- El contrato a honorarios se considera parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS G. ESPINOZA BARRIENTOS
ALCALDE (s)

LEB/RNS/asv.

DISTRIBUCIÓN:

- Sence Regional
- Dirección de Administración y Finanzas
- UDEL
- Unidad de Control
- Of. Transparencia
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones



CONTRATO A HONORARIOS

En Nueva Toltén a 02 días del mes de enero de dos mil diecisiete, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y Don, **MARCELO RETAMAL FIERRO**, Rut N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de la Ciudad de [REDACTED] de profesión Trabajador Social, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Toltén y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo del SENCE, firmaron convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL, con el objetivo considerar un incentivo a la gestión de acuerdo al cumplimiento mínimo de ciertas de actividades que los Municipios deben realizar para fortalecer un sistema público de intermediación de acuerdo a lo estipulado en el convenio firmado por las partes.

SEGUNDO: La Municipalidad de Toltén contrata a don Marcelo Retamal Fierro, como Apoyo Psicosocial del Programa Fortaleciendo OMIL, a fin de cumplir las funciones en adelante enunciadas.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 01 de enero del 2017 y hasta el 28 de febrero del 2017, jornada de lunes a jueves desde las 08,30 a 17,30 horas y los días viernes desde las 08,30 a las 16,30 horas, podrá ponerle termino en forma anticipada, notificando a la contraparte por escrito, con al menos 30 días de anticipación.

CUARTO: El profesional asumirá las siguientes obligaciones con respecto de la ejecución del programa.

- 1.- Realizar evaluaciones y elaborar perfiles laborales a los solicitantes de empleo
- 2.- Realizar actividades de apresto laboral, que otorgue a los beneficiarios conocimiento y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente Recabar información sobre los distintos programas de empleo y empleabilidad existentes en el territorio, más allá de los pertinentes a SENCE, así como las instituciones de los cuales dependen.
- 3.- Realizar procesos de selección.
- 4.- Colaborar en el cumplimiento del convenio firmado por las partes.
- 5.- Apoyar en las gestiones y actividades de la Omil
- 6.- Colaborar con la Omil en la realización de los encuentros territoriales; promover, organizar, ejecutar, y asistir a instancias de participar en acciones públicas y privadas que abordan las temáticas de capacitación y empleo.
- 7.- Colaborar en el estudio de mercado análisis de perfiles endógenos y exógenos capaces de contribuir al desarrollo de los procesos de intermediación laboral, colaborando con la sistematización de los datos que permiten mejorar los procesos decisivos.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

QUINTO: Por los servicios mencionados la municipalidad cancelara al profesional, por conceptos de honorarios, la suma de \$ 810.000.- (ochocientos diez mil pesos) mensuales, **recursos generados por aporte de incentivo del convenio Sence, 2016** contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.

SEXTO; El profesional recibirá además por una sola vez un bono o incentivo especial por cumplimiento extra de metas y colocaciones en el año 2016, estipulado en el convenio Omil, aprobado bajo decreto Alcaldicio Exento N°554, donde se aprueba bono extra correspondiente al 30% sobre los fondos total del incentivo del año 2016. Aprobado bajo decreto Alcaldicio N° 2.015 de fecha 20 de diciembre 2016.

El profesional deberá realizar una planificación semanal e informe mensual con documentos de respaldo de las actividades realizadas mensualmente, dicho documento será recepcionado por El Coordinador UDEL los dos últimos días del mes, y será requisito para el pago de remuneraciones

SEPTIMO: De los honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto otorgando un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas durante el año, para los efectos de declaración de impuesto a la renta en su caso. Por el tiempo no trabajado efectivamente, por atrasos, inasistencias, se efectuarán los descuentos correspondientes, salvo que se trate de feriados o licencias médicas, previstos en este contrato.

OCTAVO: Queda claramente establecido que el profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni público y por tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la escala única municipal de sueldos.

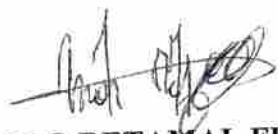
NOVENO: El presente Contrato no está afecto a imposiciones previsionales ni asignaciones familiares por tratarse de contrato a honorarios.

DECIMO : Queda establecido que en el supuesto caso que el profesional deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico, la que no deberá sufrir descuento por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer día correspondiente a la licencia médica.

En caso que una licencia médica se extienda por más de 20 días corridos la Municipalidad deberá contratar un reemplazo a cargo de los recursos del programa que no fueron cancelados al personal que se encuentra ausente por dicho motivo.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad para los fines que estime pertinentes.

DECIMO SEGUNDO: Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y por los efectos se considera parte integrante del Decreto.


MARCELO RETAMAL FIERRO
TRABAJADOR SOCIAL




GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE